

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 004069

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

MABS

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
20 la República del Ecuador el día de hoy viernes veinte (20) de noviembre
21 del año dos mil nueve, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario
22 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, el señor Ernie Guillermo
23 Donoso Ordoñez y el señor Freddy Martín Merino Guijarro, cada uno por
24 sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de
25 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y divorciado, en su
26 orden, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
27 Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer
28 doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta

1 que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
2 el registro de Escrituras Públicas, díguese incorporar una de la que conste
3 la siguiente constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
5 constitución de esta Compañía las siguientes personas: ~~Uno.-~~ Ernie
6 Guillermo Donoso Ordoñez, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil
7 casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus
8 propios derechos; y, ~~Dos.-~~ Freddy Martín Merino Guijarro, de nacionalidad
9 Ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en
10 Quito, por sus propios derechos.- Los comparecientes deciden por este
11 acto, libre y voluntariamente, constituir, como en efecto lo hacen, una
12 Compañía Anónima, sometiendo el funcionamiento de esta sociedad a las
13 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del
14 Código Civil, y del presente Estatuto Social.- **ESTATUTO DE LA**
15 **COMPAÑIA " IMPORTADORA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS**
16 **BONITATOWN S.A. "- CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO,**
17 **DURACION Y OBJETO.- Artículo Uno.- DENOMINACION.-** La Compañía
18 se denominará **"IMPORTADORA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS**
19 **BONITATOWN S.A. "- Artículo Dos.- DOMICILIO.-** El domicilio principal
20 de la Compañía es la ciudad de Quito, y podrá establecer sucursales,
21 agencias, y otorgar representaciones, en otros lugares del Ecuador y
22 fuera del País.- Artículo Tres.- **DURACION.-** El Plazo de duración de la
23 Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
24 inscripción del contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito,
25 pudiendo disolverse, o prorrogarse su duración, de conformidad con lo
26 establecido en la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social.-
27 Artículo Cuatro.- **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto
28 social la realización de actividades comerciales e industriales; del

0000002

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 comercio exterior, incluyendo la importación, exportación, y
2 comercialización en el Ecuador de toda clase de productos y bienes,
3 equipos, maquinarias, repuestos e insumos para la industria, la agricultura
4 y demás sectores de la producción; la prestación de servicios de correo
5 paralelo; la provisión de suministros y tecnologías de computación,
6 software y hardware, la asesoría informática, seguridad informática, el
7 desarrollo de sistemas, soluciones empresariales, soporte y servicio
8 técnico e internet; la importación y comercialización de artículos eléctricos
9 y electrónicos; la importación y comercialización en el Ecuador de
10 automotores, maquinaria, equipos y repuestos y demás actividades
11 complementarias; la prestación de servicios complementarios afines a la
12 naturaleza del objeto social. La compañía se encuentra facultada para
13 formar toda clase de asociaciones o consorcios con empresas nacionales
14 o extranjeras, o integrar grupos de empresas para el desarrollo proyectos;
15 podrá adquirir toda clase de derechos personales o reales; ejercerá
16 derechos de representación de empresas, marcas y productos de acuerdo
17 con la Ley; podrá suscribir toda clase de contratos y contraer toda clase
18 de obligaciones; además, para el cumplimiento del objeto social, la
19 Compañía podrá comprar, vender o arrendar bienes muebles o
20 inmuebles, importar equipos necesarios para instalar la infraestructura
21 que requiere; actuar como agente, representante, mandatario o
22 comisionista de otras empresas, nacionales o extranjeras, en el país o en
23 el exterior; participar en licitaciones públicas para la provisión de toda
24 clase de bienes y servicios, así como en concursos de precios
25 convocados por entidades públicas o privadas; adquirir, tener, poseer
26 acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras compañías o
27 sociedades; y, en fin, realizar toda clase de actos de comercio permitidos
28 por las leyes de la República del Ecuador.-

1 **CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** Artículo Cinco.- El
2 capital de la Compañía ~~es~~ de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.000,00) dividido en mil acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
5 cada una, numeradas del uno al mil.- Artículo Seis.- Los títulos de acción
6 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía;
7 si fuere del caso podrán emitirse títulos representativos de una o mas
8 acciones.- Artículo Siete.- La transferencia de las acciones se hará por
9 cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una
10 hoja adherida al mismo, y deberá ser firmada por quien hace la
11 transferencia.- **CAPITULO III.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
12 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS FRENTE A LA**
13 **COMPAÑIA Y TERCEROS.-** Artículo Ocho.- En cuanto no hayan sido
14 expresamente modificados por esta escritura los derechos, obligaciones y
15 responsabilidades de los accionistas frente a terceros y a la sociedad, se
16 regularán por lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Código Civil, y
17 de manera especial por las estipulaciones siguientes: a.- Los accionistas
18 podrán integrar los órganos de administración de la compañía, sea
19 desempeñando la Presidencia o la Gerencia General, cuando sean
20 elegidos para esas funciones por la Junta General.- b.- La responsabilidad
21 de los accionistas frente a terceros por actos o contratos de la Compañía
22 será exclusivamente a prorrata de su interés social. Solo podrá
23 entenderse que los accionistas se obligan solidariamente o de manera
24 distinta a su interés social cuando así se exprese en un título de
25 obligación de un acto o de un contrato y en él hayan comparecido todos
26 los accionistas por sí mismos o por mandatarios especialmente facultados
27 para el acto de que se trate.- c.- El fallecimiento de uno de los accionistas
28 no será causa de disolución de la Compañía. Las acciones son

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 indivisibles; en consecuencia, cuando hayan varios propietarios de una
 2 misma acción nombrarán un apoderado o en su falta, un administrador
 3 común; y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento lo hará un Juez
 4 de lo Civil, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios
 5 responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones
 6 se deriven de la condición de accionistas.- d.- La Compañía podrá acordar
 7 el aumento de capital social mediante la emisión de nuevas acciones o
 8 por la elevación del valor de las ya emitidas. El aumento de capital por
 9 elevación de las acciones requiere del consentimiento unánime de los
 10 accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en
 11 especie. Igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por
 12 capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hiciera
 13 por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se
 14 acordarán por mayoría de votos.- e.- Los accionistas que representen por
 15 lo menos la cuarta parte del capital social podrán impugnar los acuerdos
 16 de las juntas generales o de los organismos de administración que no se
 17 hubieren adoptado de conformidad con la ley o el Estatuto Social, o que
 18 lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas, los intereses de la
 19 Compañía. Se ejercerá este derecho conforme a lo dispuesto en el
 20 Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías.- f.- La
 21 Compañía podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta
 22 General, empleando para tal operación unicamente los fondos tomados
 23 de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su
 24 totalidad. Se ejercerá este derecho de conformidad con lo que dispone el
 25 Artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO IV.-**
 26 **DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** Artículo
 27 Nueve.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
 28 Accionistas y su administración, al Presidente y al Gerente General, de

1 acuerdo con las disposiciones del presente capítulo.- Artículo Diez.- La
2 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y
3 tiene la facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios
4 sociales de acuerdo con la Ley, el Estatuto, y reglamentos que dictare la
5 Compañía.- Artículo Once.- La Junta General se reunirá ordinariamente
6 una vez al año dentro de los tres primeros meses, para conocer lo
7 puntualizado en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
8 Compañías, así como para tratar sobre cualquier otro asunto que se
9 determine en la convocatoria.- Artículo Doce.- Las Juntas Generales tanto
10 ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o
11 por el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos, por
12 medio de un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor
13 circulación del domicilio principal de la Compañía, conforme a lo dispuesto
14 en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. En dicho
15 lapso no se contará el día de la publicación ni el de la celebración de la
16 Junta. Son hábiles todos los días.- Artículo Trece.- No obstante en lo
17 dispuesto en los Artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y
18 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
19 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
20 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
21 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
23 doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías.- Artículo Catorce.- La
24 Junta General de Accionistas se constituirá válidamente con la
25 representación de por lo menos las dos terceras partes del capital
26 pagado, en primera convocatoria. Si esto no se lograre, se convocará a
27 una nueva reunión, la misma que se instalará con los accionistas que
28 concurren.- Artículo Quince.- Para los casos de aumento o disminución

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 del capital, transformación, fusión o disolución de la Compañía y en
 2 general, cualquier modificación del Estatuto, se estará a lo dispuesto en la
 3 Ley de Compañías.- Artículo Diez y seis.- Antes de instalarse cada Junta
 4 General, quien haga como Secretario cumplirá lo dispuesto en el Artículo
 5 doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías y el Reglamento de
 6 Juntas Generales.- Artículo Diez y siete.-Las resoluciones de la Junta
 7 General de Accionistas se tomarán por mayoría que represente por lo
 8 menos, la mitad mas uno del capital pagado concurrente a la reunión,
 9 salvo los casos previstos en la ley. Los accionistas tendrán derecho a voto
 10 en proporción al valor pagado de sus acciones.- Artículo Diez y ocho.- El
 11 Presidente presidirá la Junta General de Accionistas y hará de Secretario
 12 el Gerente General de la Compañía. A falta de uno de estos funcionarios
 13 le reemplazará la persona que designe la Junta.- Artículo Diez y nueve.-
 14 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.- Nombrar al
 15 Presidente de la Compañía por un período de CINCO años y señalar su
 16 remuneración; b.- Nombrar al Gerente General de la Compañía, por un
 17 período de cinco años y señalar su remuneración; c.- Nombrar a los
 18 Gerentes de área, subgerentes regionales, y fijar sus deberes y
 19 facultades, los que no tendrán la representación de la empresa, salvo
 20 poder otorgado de conformidad con el Estatuto y la Ley de Compañías;
 21 d.- Nombrar a los Comisarios Principal y Suplente de la Compañía por el
 22 período de un año y señalar su remuneración; e.- Conocer anualmente las
 23 cuentas, estados financieros y el informe anual que presenten el
 24 Presidente, Gerente General y el Comisario, así como las observaciones
 25 que hiciere la Superintendencia de Compañías; f.- Resolver acerca de la
 26 distribución de los beneficios sociales; g.- Resolver acerca de la
 27 amortización de acciones; h.- Acordar reformas al contrato social; i.-
 28 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y su

1 liquidación; j.- Establecer anualmente el cupo de libre giro del Gerente
2 General de acuerdo con lo que dispone el Estatuto; y, k.- Las demás que
3 concede la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.- DEL PRESIDENTE.-
4 Artículo Veinte.- El Presidente de la Compañía deberá ser elegido por la
5 Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones y
6 podrá ser indefinidamente reelegido. El Presidente lo será de la compañía
7 y de la junta general de accionistas.- Artículo Veinte y uno.- Son deberes
8 y atribuciones del Presidente: a.- Convocar y presidir en los términos del
9 Estatuto, las sesiones de la Junta General de Accionistas; b.- Cumplir y
10 hacer cumplir las resoluciones, acuerdos y disposiciones de la Junta
11 General de Accionistas y suscribir las acciones respectivas; c.- Subrogar
12 temporalmente al Gerente General de la Compañía, hasta cuando la
13 Junta General designe a su reemplazo, en caso de falta, impedimento,
14 muerte, renuncia o remoción; d.- Presentar a la Junta General de
15 accionistas, conjuntamente con el Gerente General, los presupuestos
16 financieros y de gastos de la Compañía; e.- Presentar a la Junta General
17 de Accionistas, conjuntamente con el Gerente General, los informes
18 relativos a sus gestiones; y, f.- Las demás que le corresponden de
19 acuerdo con la Ley, el Estatuto social y los Reglamentos.- DEL
20 GERENTE GENERAL.- Artículo Veinte y dos.- La representación legal,
21 tanto judicial como extrajudicial y la gestión administrativa de la
22 Compañía, corresponde al Gerente General, quien será elegido por la
23 Junta General de Accionistas para el período de cinco años y podrá ser
24 indefinidamente reelegido. Este funcionario podrá no ser accionista.-
25 Artículo Veinte y tres. Son deberes y atribuciones del Gerente General: a.-
26 Preparar las agendas para las sesiones de Junta General de Accionistas,
27 concurrir a ellas solo con voz si no es accionista y con voz y voto en caso
28 de serlo, y actuar como Secretario; b.- Ejecutar las resoluciones de la



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 Junta General de Accionistas; c.- Administrar los bienes e intereses de la
2 Compañía, ciñéndose a los lineamientos dictados por la Junta General;
3 d.- Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y
4 autorizar los gastos de la Compañía; e.- Constituir previa autorización de
5 la Junta General, Mandatarios Generales que obren en nombre y
6 representación de la Compañía, con facultades expresamente
7 determinadas en el respectivo poder; f.- Preparar anualmente para la
8 consideración de la Junta General, los presupuestos financieros y de
9 gastos de la Compañía; g.- Llevar el libro de Registro de Acciones y
10 accionistas; h.- Nombrar y remover al personal técnico y administrativo de
11 la Compañía; y, i.- Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley
12 de compañías, el Estatuto social, y los Reglamentos.- Artículo Veinte y
13 cuatro.- El Gerente General por si solo o con la firma conjunta del
14 Presidente, está facultado para realizar fuera del presupuesto legalmente
15 aprobado, inversiones, compras, ventas y gravar a la Compañía, hasta
16 por el monto que anualmente fije la Junta General.- El Presidente y el
17 Gerente General de la Compañía en su caso, informarán a la Junta
18 General de Accionistas sobre los gastos e inversiones efectuadas.-
19 **CAPITULO V.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE LA**
20 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.-**
21 Artículo Veinte y cinco.- El balance de la Compañía y el estado de
22 pérdidas y ganancias, se cortarán el treinta y uno de Diciembre de cada
23 año.- Artículo Veinte y seis.- La Junta General de Accionistas decidirá
24 sobre el proyecto de distribución de utilidades que deberá presentar el
25 Gerente General, sin perjuicio de tomar de las utilidades líquidas, al
26 menos el diez por ciento (10%) para formar reservas legales para
27 capitalizaciones.- **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y**
28 **LIQUIDACION.-** Artículo Veinte y siete.- La Compañía podrá disolverse

1 antes del plazo señalado, por acuerdo adoptado por la Junta General de
 2 Accionistas, y por las causas determinadas en la Ley de Compañías.-
 3 Artículo Veinte y ocho.- Disuelta la Compañía, se pondrá en liquidación y
 4 su liquidador será la persona que designe la Junta General de
 5 Accionistas.- Artículo Veinte y nueve.- Los presentes Estatutos podrán ser
 6 reformados en cualquier tiempo, previa aprobación de la Junta General de
 7 Accionistas.- Artículo Treinta.- En los casos no contemplados
 8 expresamente en las normas estatutarias, se estará a las disposiciones
 9 de la ley de Compañías, y los casos de duda serán resueltos por la Junta
 10 General de Accionistas celebrada para el efecto.- **CAPITULO VII.- DE**
 11 **LOS COMISARIOS.-** Artículo Treinta y uno.- El control y fiscalización de
 12 la Compañía estará a cargo de un Comisario designado por la Junta
 13 General de Accionistas, para el período de un año, pudiendo ser reelegido
 14 indefinidamente. Las funciones y facultades del Comisario son las
 15 contempladas para estos funcionarios en la Ley de Compañías.
 16 Anualmente la Junta General elegirá un Comisario Principal y su
 17 respectivo suplente.- **CAPITULO VIII.-**
 18 **FORMA DE INTEGRACION DE CAPITAL Y DISTRIBUCION DE LAS**
 19 **ACCIONES.- DECLARACIONES GENERALES.- PRIMERA.-** De
 20 conformidad con la Ley, quienes suscribimos por nuestros propios
 21 derechos y como accionistas fundadores de la Compañía, declaramos de
 22 modo solemne y formal que el capital determinado en el Artículo Quinto
 23 de estos estatutos, ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	N° ACCIONES
	EN NUMERARIO	
Ernie Guillermo Donoso Ordoñez	\$ 999,00	999
Freddy Martín Merino Guijarro	\$ 1,00	1
TOTAL	\$ 1.000,00	1.000

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

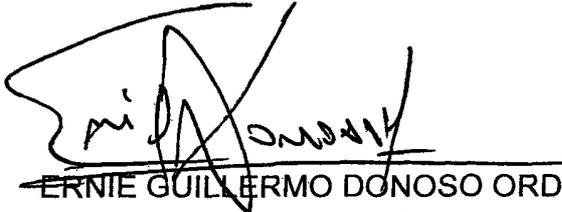


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 **SEGUNDA.- FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital
 2 Suscrito y pagado de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS
 3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.000,00), que las accionistas
 4 de la Compañía pagan en numerario, depositados en una cuenta de
 5 Integración de Capital especialmente abierta para el efecto, a nombre de
 6 la Compañía, que es pagado de la siguiente manera: Novecientos
 7 noventa y nueve dólares por el accionista Ernie Guillermo Donoso
 8 Ordoñez; y, Un dólar por el accionista Freddy Martín Merino Guijarro.-
 9 **TERCERA.-** En vista de que los dos accionistas Ernie Guillermo Donoso
 10 Ordoñez y Freddy Martín Merino Guijarro han suscrito y pagado,
 11 novecientos noventa y nueve dólares y un dólar, respectivamente, se les
 12 reconoce a cada uno igual cantidad de Acciones, esto es: novecientas
 13 noventa y nueve acciones para el accionista Ernie Guillermo Donoso
 14 Ordoñez, y una acción para el Señor Freddy Martín Merino Guijarro.-
 15 **CUARTA.- DESIGNACION DE MANDATARIO.-** Los accionistas
 16 fundadoras autorizan expresamente al Doctor Víctor Hugo Rodríguez,
 17 para que en su nombre y representación realice todas las gestiones
 18 necesarias para legalizar la constitución de esta Compañía, así como la
 19 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades a las que
 20 por ley debe pertenecer.- Usted, Señor Notario, se dignará agregar los
 21 documentos habilitantes y las cláusulas de estilo necesarias para la
 22 perfecta validez de esta escritura.- Firmado).- Doctor Víctor Hugo
 23 Rodríguez, Abogado con matrícula profesional signada con el
 24 número mil setecientos del Colegio de Abogados de Quito.-
 25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** la misma que queda elevada a
 26 escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento
 27 de la presente escritura pública se observaron todos y cada
 28 uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que

1 les fue a los comparecientes por mí el Notario aquellos se
2 afirman y ratifican y para constancia firman conmigo en unidad
3 de acto de todo lo cual doy fe.

4
5 
6

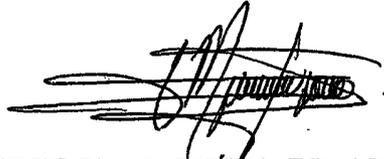
7 ~~ERNIE GUILLERMO DONOSO ORDOÑEZ~~

8 C.C. 171055638-8

9

10

11



12

FREDDY MARTÍN MERINO GUIJARRO

13

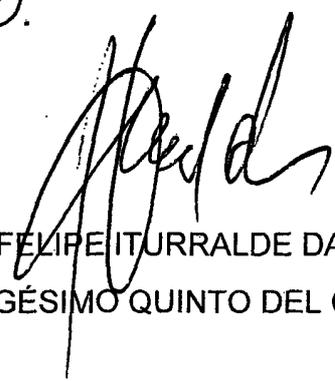
C.C. 170992374-0.

14

15

16

17


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

18

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ECUATORIANA***** E113111222

IND. BACT

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO EMPLEADO PRIVADO

EDUCACION: SECUNDARIA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: PEDRO BASILIO MERINO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: FANNY GUIJARRO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: QUITO 01/12/2005

FECHA DE EMISION: 01/12/2011

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA: REN 1702834

Pch

ALGAR DERECHO

0000007

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1702834

NOMBRES Y APELLIDOS: MERINO GUIJARRO FREDDY MARTIN

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA 04 JUNIO 1974

FECHA DE EMISION: 01/12/2011

REG. CIVIL: 0118 01036 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

167-0039

NÚMERO

MERINO GUIJARRO FREDDY MARTIN

PROVINCIA: PICHINCHA

PROVINCIA: QUITO

EL SALVADOR

PARROQUIA

ECUATORIANA***** VI333V3322

ESTADO CIVIL: CASADO EMPLEADO PRIVADO

EDUCACION: SUPERIOR

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ERNESTO DONOSO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: CARMEN ORDOÑEZ

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: QUITO 26/07/2008

FECHA DE EMISION: 26/07/2008

FORMA: REN 2871420

Pch

AUTORIZADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171055688-5

NOMBRES Y APELLIDOS: DONOSO ORDOÑEZ ERNIE GUILLERMO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ 04 JUNIO 1971

FECHA DE EMISION: 005-0160 03512 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

179-0057

NÚMERO

DONOSO ORDOÑEZ ERNIE GUILLERMO

PROVINCIA: PICHINCHA

PROVINCIA: QUITO

BENALCAZAR

PARROQUIA: ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antes de mí se me presentó es verdadera y fiel.

Quito, 20 NOV 2009

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274898
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DONOSO ORDONEZ ERNIE GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2009 12:26:22 PM

PRESENTE:

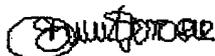
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTADORA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS BONITATOWN S.A.
APROBADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

000008
CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000003840**

Hemos recibido de

Nombre
MERINO GUIJARRO FREDDY MARTIN
DONOSO ORDONEZ ERNIE GUILLERMO

Aporte
1.00
999.00

Total 1,000.00

la suma de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará : **IMPORTADORA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS BONITATOWN S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Noviembre 19, 2009

FECHA

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de noviembre del dos mil nueve.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Iturralde Dávalos".

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

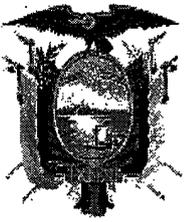
NOTARIO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 09. 005268, dada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, el 16 de diciembre del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada **"IMPORTADORA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS BONITATOWN S.A."**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 20 de noviembre del 2009, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 23 de diciembre de 2009

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 16 de diciembre del 2.009, bajo el número **045** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IMPÓRTADORA DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS BONITATOWN S. A.**", otorgada el 20 de noviembre del 2.009 ante el Notario **VIGESIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **653**.- Quito, a siete de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0002249

Quito, 29 ENE 2010

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS BONITATOWN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL